



## ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLA HIDROLÓGICO, DEMARCACIÓN DEL SEGURA.

D. Antonio Terrés Gómez, con DNI N°21.916.841-A, como presidente de la Comunidad de Regantes San Isidro y Realengo, con domicilio en Paseo Las Palmeras N° 1 y teléfono 965 487 734, ante la Confederación Hidrográfica del Segura comparezco y DIGO, en relación con la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico", "Proyecto del Plan de Gestión del riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico".

Por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2014 se somete a información pública los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico", "Proyecto del Plan de Gestión del riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En dicha Resolución se da un plazo de seis meses desde su publicación para formular alegaciones. De conformidad con esa Resolución, y una vez estudiados los documentos expuestos, tengo a bien presentar las **ALEGACIONES** que a continuación se detallan, a fin de que, tras su estudio, sean aceptadas, se incorporen y modifiquen la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico.

Analizado el resumen de las demandas brutas de la Demarcación Hidrográfica del Segura se puede comprobar en la tabla 155 del anejo nº 3 las demandas para distintos horizontes, que van desde 2015 a 2033, comprobamos que en todos los escenarios las demandas son superiores a los recursos propios y externos con los que cuenta la Cuenca, analizados estos recursos en el anejo N° 2, Inventario de Recursos hídricos y que se pueden consultar en las tablas 36 a la 40 de dicho anejo N° 2.

CHS			PASE A	
PRE	COM	DT	SG	<del>XP</del>

Tabla 36. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2015), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1990/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	740		824	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura <sup>(1)</sup>	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras <sup>(2)</sup>	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	144		144	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario <sup>(3)</sup>	94	139 + 7	94	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	62	168	62	168
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.275</b>		<b>1.359</b>	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torreveja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm<sup>3</sup>/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (87 hm<sup>3</sup>/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm<sup>3</sup>/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Tabla 37. Recursos procedentes de otras cuencas intercomunitarias

	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Recursos trasvasados ATS uso agrario en destino	205	400+21
Recursos trasvasados ATS uso urbano en destino	100	110+9
Recursos trasvasados Negratín (*)	17	21
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>322</b>	<b>561</b>

(\*) El valor medio de los recursos trasvasados del Negratín se ha supuesto igual a la garantía estimada por el plan hidrológico del Guadalquivir para el citado trasvase sobre la dotación máxima de las CR con superficie en la demarcación.

Tabla 38. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2021), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	740		624	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura <sup>(1)</sup>	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras <sup>(2)</sup>	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	148		148	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario <sup>(3)</sup>	117	139 + 7	117	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	67	188	67	188
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.307</b>		<b>1.391</b>	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torreveja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Víctoras, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm<sup>3</sup>/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (107 hm<sup>3</sup>/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm<sup>3</sup>/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Tabla 39. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2027), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	740		624	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura <sup>(1)</sup>	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras <sup>(2)</sup>	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	160		160	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario <sup>(3)</sup>	117	139 + 7	117	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	83	168	83	168
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.335</b>		<b>1.419</b>	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torreveja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Tránsito de las Victorias, Tránsito de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm<sup>3</sup>/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (117 hm<sup>3</sup>/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm<sup>3</sup>/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Tabla 40. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2033), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	703		702,8	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura <sup>(1)</sup>	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras <sup>(2)</sup>	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	166		166	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario <sup>(3)</sup>	117	139 + 7	117	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	98	188	98	188
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.319</b>		<b>1.399</b>	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torre Vieja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Tránsito de las Víctimas, Tránsito de Carrascol, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm<sup>3</sup>/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (107 hm<sup>3</sup>/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm<sup>3</sup>/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Se han contemplado los recursos procedentes del trasvase Tajo-Segura y del Negatín-Almanzora conforme a la legislación y regla de explotación vigente.

De acuerdo con la legislación del trasvase Tajo-Segura, el aporte máximo en destino es de 540 hm<sup>3</sup>/año, pero durante el periodo 1980/81-2011/12 los recursos trasvasados medios en destino han sido de 305 hm<sup>3</sup>/año, tal y como muestra la tabla siguiente.

Tabla 41. Recursos procedentes de otras cuencas intercomunitarias

	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Recursos trasvasados ATS uso agrario en destino	205	400+21
Recursos trasvasados ATS uso urbano en destino	100	110+9
Recursos trasvasados Negratín (*)	17	21
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>322</b>	<b>561</b>

(\*) El valor medio de los recursos trasvasados del Negratín se ha supuesto igual a la garantía estimada por el plan hidrológico del Guadalquivir para el citado trasvase sobre la dotación máxima de las CR con superficie en la demarcación.

Tabla 155. Demandas brutas en la DHS.

	Urbana		Agraria		Industrial no conectada		Servicios (Riego de campos de Golf)		Mantenimiento humedales (consuntiva)		Total	
	hm <sup>3</sup>	%	hm <sup>3</sup>	%	hm <sup>3</sup>	%	hm <sup>3</sup>	%	hm <sup>3</sup>	%	hm <sup>3</sup>	%
Demanda horizonte 2015	189.1	10.8%	1.514.8	86.4%	8.9	0.5%	11.3	0.6%	29.6	1.7%	1.753.7	100
Demanda horizonte 2021	194.3	11.0%	1.514.8	86.1%	9.0	0.5%	11.3	0.6%	29.6	1.7%	1.759.0	100
Demanda horizonte 2027	208.3	11.7%	1.518.6	85.4%	9.5	0.5%	11.3	0.6%	29.6	1.7%	1.777.3	100
Demanda horizonte 2033	210.9	11.8%	1.518.6	84.8%	10.3	0.6%	20.6	1.2%	29.6	1.7%	1.790.0	100

A pesar de estos datos y en base a los principales aportes externos que ha tenido esta demarcación hasta el momento, que han sido los más importantes los del Trasvase Tajo Segura, existe un déficit en la Demarcación del Segura, y por tanto existe un grave peligro de que esto se pueda mantener en base a los cambios legislativos producidos en los últimos años, que amenazan gravemente la supervivencia de una importante zona agrícola, creada y ampara por leyes aprobadas en el Estado Español, como son las siguientes:

El 13 de septiembre de 1968 el consejo de ministros autoriza la realización de las obras del acueducto Tajo Segura y ordena la creación de una comisión de coordinación Agricultura- Obras públicas. Estas obras duraron 13 años, aunque el agua comenzó a llegar antes al sureste, en 1979.

La Ley 21/1971 de 19 de junio, es la primera norma fundamental sobre el aprovechamiento conjunto Tajo- Segura. En su Artículo 1º expresamente autoriza, en una primera fase, el trasvase, a la cuenca del Segura, de caudales regulados excedentes procedentes de la cuenca del Tajo, hasta un máximo de 600 hm<sup>3</sup> anuales. Posteriormente, la Ley 52/1980, de 16 de octubre, regula el régimen económico de la explotación del acueducto Tajo- Segura, confiriendo carácter legal a las dotaciones para regadíos aprobadas con anterioridad en consejos de ministros.

El Trasvase es gestionado por el Gobierno de España, a través de la Comisión central de Explotación del acueducto Tajo Segura, y de acuerdo con la regla de Explotación que se formula en el art 23 del Plan Hidrológico del Tajo aprobado por Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999.

En el apartado 2 del art 23 del PHT se determina que primero se deben "atender permanentemente las demandas del Tajo, sin limitación alguna y determinar en cualquier momento el agua excedentaria disponible restando 240 hm<sup>3</sup> a las existencias en Entrepeñas y Buendía en ese momento". Además en su punto 3 se acompaña una tabla en la que se indican los valores mínimos a partir de los cuales la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo Segura eleva la propuesta al consejo de ministros, que es quien puede autorizar los trasvases por debajo de 456hm<sup>3</sup> (octubre) y máximo de 564 hm<sup>3</sup> (junio).

De acuerdo con la Ley 21/1971, la cantidad de agua que se puede trasvasar desde el Tajo al Segura es de hasta un máximo de 600 hm<sup>3</sup> cada año, con prioridad garantizada para el abastecimiento a la población, fundamentalmente realizado a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y hasta 400 hm<sup>3</sup>/año se pueden destinar a regadío. Pero la realidad pone de manifiesto que en toda la vida del Acueducto Tajo-Segura la media de los trasvases realizados ha sido de 350 hm<sup>3</sup>/año, aunque durante la mitad de los años de vida del Acueducto no se ha llegado a trasvasar esa cantidad media.

Además de los aspectos legales no podemos negar la importancia económica y social de este Trasvase, ya que este ha servido para garantizar el suministro de agua al sur de Alicante, cuyo déficit hídrico estructural es incontestable, y acompañar con garantías el desarrollo económico, social y medioambiental de

Alicante y Murcia, en estos treinta y cinco años de democracia, y con una importante contribución a la actividad económica, al empleo y al conjunto de las exportaciones agroalimentarias de España. Tanto para el abastecimiento urbano de más de dos millones de habitantes del sureste español, como para su agricultura, el Trasvase Tajo-Segura es imprescindible. De él depende en



buena medida el sur de la Comunidad Valenciana, Murcia, Almería y la riqueza que genera beneficia a todo el Estado.

Por lo que respecta a la agricultura de regadío, el trasvase abastece a un total de 147.276 ha de cultivos distribuidas en 61 términos municipales. La mayor parte de esta superficie se concentra en Murcia (85.377 ha) y Alicante (58.878 ha). El resto (3.000 ha) está en Almería. Los cultivos que predominan en la zona del trasvase son hortalizas, tanto al aire libre como en invernadero, cítricos y frutales.

En cuanto al abastecimiento doméstico e industrial, el grueso del agua del trasvase es gestionado por la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, organismo autónomo dependiente de la Dirección General del Agua (MAGRAMA). Esta Mancomunidad abastece a un total de 2,5 millones de habitantes en 79 municipios, de los que 43 están en Murcia, 34 en la Comunidad Valenciana y 2 en Castilla La Mancha, además de a otras entidades y organismos oficiales. Adicionalmente se destina un cierto volumen de agua al abastecimiento de la zona de Almería.

En el informe "Impacto económico del Travase Tajo-Segura preparado por Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios, S.L., para el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) de junio de 2013 se pone de manifiesto que el sector agrícola de la zona regable con aguas del Trasvase Tajo-Segura, junto con la industria agroalimentaria asociada aporta 2.364 millones de euros al PIB y genera más de 100.000 empleos, además de garantizar el suministro de agua en zonas turísticas, contribuyendo a un sector que emplea 320.000 empleos en las Comunidades Autónomas del Trasvase Tajo-Segura.

Según el informe elaborado por el Sindicato Central de Regantes del ATS, para 2005- 2006, de producirse una situación similar a la del año hidrológico anterior, en la que se trasvasaron para regadío 213 hm<sup>3</sup> en vez de trasvasar 400 hm<sup>3</sup> que permitía la Ley del Trasvase, se reduciría un 50% tanto la producción, como la renta agraria y empleo. En cifras supondrían la pérdida de 1,5 millones de toneladas, 650 millones de euros y 43.000 empleos.

La Ley del PHN aprobado el 5 de julio de 2001 recordaba que conforme a lo dispuesto en el art 23 del PHT se consideraban aguas excedentarias todas aquellas embalsadas en Entrepeñas y Buendía que superen los 240 hm<sup>3</sup>, aunque advertía que "podrá revisarse en el futuro conforme a las variaciones efectivas que experimenten las demandas del Tajo, de forma que se garantice en todo caso su carácter preferente, y se asegure que las transferencias de

cabecera nunca puedan suponer un límite o impedimento para el desarrollo natural de dicha cuenca”.

La aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que en su disposición adicional decimoquinta, define las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura y dice:

*1. En función de las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía a comienzos de cada mes, se establecen los siguientes niveles mensuales con arreglo a los que se acordará la realización de los trasvases, con un máximo anual total de 650 hm<sup>3</sup> en cada año hidrológico (600 para el Segura y 50 para el Guadiana).*

*Nivel 1. Se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean iguales o mayores que 1.500 hm<sup>3</sup>, o cuando las aportaciones conjuntas entrantes a estos embalses en los últimos doce meses sean iguales o mayores que 1.000 hm<sup>3</sup>. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 68 hm<sup>3</sup>, hasta el máximo anual antes referido*

*Nivel 2. Se dará cuando las existencias conjuntas de Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 1.500 hm<sup>3</sup>, sin llegar a los volúmenes previstos en el Nivel 3, y las aportaciones conjuntas registradas en los últimos doce meses sean inferiores a 1.000 hm<sup>3</sup>. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 38 hm<sup>3</sup>, hasta el máximo anual antes referido*

*Nivel 3. De situaciones hidrológicas excepcionales, se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía no superen, a comienzos de cada mes, los valores que se determinen por el Plan hidrológico del Tajo vigente. El Gobierno, mediante el real decreto previsto posteriormente en este apartado, establecerá para el nivel 3 el trasvase máximo mensual que el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada, así como los valores mensuales antes referidos, defintorios del nivel 3, con el objetivo único que se indica posteriormente*

*Nivel 4. Se dará esta situación cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 400 hm<sup>3</sup>, en cuyo caso no cabe aprobar trasvase alguno*

La reserva de 400 hm<sup>3</sup> prevista entendemos que no es el resultado de cálculos técnicos realizados por los diferentes organismos técnicos, CEDEX, o el propio ministerio, sino de una decisión política.

En la sequía extrema de 2005 a 2008, los volúmenes embalsados en la cabecera del Tajo estaban en muchas ocasiones por debajo de los 240 hm<sup>3</sup> y la Ley del PHN y las Reglas de Explotación del Trasvase Tajo Segura impedían trasvasar, ni aun mediante acuerdo de consejo de ministros. Elevar la reserva

en 160 hm<sup>3</sup> supondría no transvasar ni una gota de agua en varios años, con el consiguiente desastre económico y medioambiental para la Cuenca del Segura, especialmente para las zonas del Sur de Murcia y Alicante.

Si a todo lo expuesto anteriormente, analizamos los cálculos realizados para determinar las necesidades para las distintas Unidades de Demanda Agraria, podemos observar que se han considerado valores de eficiencias en las zonas de regadío muy altas. Reflejados en la tabla 94 del anejo N<sup>o</sup> 3.

Tabla 94. Eficiencias en las zonas de regadío considerados en la IPH (Tabla 51 de la Instrucción de Planificación Hidrológica)

<b>Eficiencias</b>	<b>Características</b>	<b>Valor</b>
Eficiencia de conducción	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de distribución	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,60-0,70
	Aspersión	0,70-0,85
	Aspersión mecanizada	0,80-0,90
	Localizado	0,90-0,95

Tampoco apreciamos en los cálculos de necesidades de agua en las distintas Unidades de Demanda Agraria la necesidad de introducir la fracción de lavado que hace falta aplicar para lavar los efectos de la salinidad, especialmente en la Vega Baja del Segura, donde la salinidad del agua es más alta, debido a la utilización de retornos de aguas de las Cuencas Alta y Media y a la utilización de aguas regeneradas, procedentes de las distintas EDAR.

En caso de incluir unos valores de eficiencia más ajustado a la realidad, es decir, más bajos, e introducir la fracción de lavado necesaria en función de la calidad de las aguas que se aplican. El déficit de la Cuenca del Segura sería mayor que el que se expone en la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico".

En base a todo lo anterior se presentan las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA

Se proponga la modificación de la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico" de manera que se mantenga la reserva en los embalses de cabecera del Tajo, Entrepeñas y Buendía de 260 Hm<sup>3</sup> y se anule la de 400 Hm<sup>3</sup>, fijada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para lograr la pervivencia de las zonas del Sur de Alicante y Murcia, de lo contrario tendremos unas consecuencias desastrosas para un futuro, probablemente inmediato, ya que en el presente año 2015 ya se está empezando a ver la aplicación de esta ley 21/2013 en la aprobación de los trasvases y en la dificultad de poder regar todos los cultivos con garantías.

En San Isidro a 29 de junio de 2015

COMUNIDAD DE REGANTES  
SAN ISIDRO Y REALENGO  
Pas. de las Palmeras 1  
SAN ISIDRO  
(Alicante)

Antonio Terrés Gómez

Presidente de la Comunidad de Regantes San Isidro y Realengo

**Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura**